

La Isla de Java, la gente de ella. Llegaron a la Java, Tierra grande, i de hermoso parecer, muy poblada de Gente bien dispuesta, animosa, i bien tratada, i politica, aunque traidora: los Reies son bien obedecidos, i vnos son Moros, i otros Gentiles, i tienen Guerras: es Tierra muy bastecida, cogese Pimienta. De alli llegaron a las Islas de Palembang, i de Noche surgiendo por el poco fondo, llegaron al Estrecho de Savaon, i otro dia a la poblacion de Malaca, adonde estuvieron cinco meses con estrema necesidad, acabando de vender las Armas que les havian quedado, i Hernando de Sosa hizo dar alli cinco ducados a cada vno: pero muchos no los quisieron, por el poco remedio que eran para su necesidad. Pasaron a Goa, i el Visorrei de la India los tuvo hasta mediado Maio del año de 1547, que bolvió de Dio, i entonces mando, que se diesen cada mes a los Castellanos tres Pardaos para comer, que son tres Cruzados, i tres Veintenes, que se les pagaron cada mes, hasta que se

embarcaron para Castilla, i para la embarcacion mando dar cada diez Pardaos: a seis de los principales Castellanos a cada treinta, i entre dos vn Camarete para su Apofento, i con esta racion no les bastaba para pagar las Posadas, i lavar sus camisas, i esto es lo que sucedió a la Gente del Armada, que embió Don Antonio de Mendoça a las Islas del Poniente con Rui Lopez de Villalobos, hasta que llegaron a Lisboa desde el Año de 1542. que salieron de Nueva-España, hasta el de 1547. i se ha escrito junto contra la general orden de esta Historia, por no dividirlo en muchas partes. Los Religiosos que se hallaron en la jornada, fueron Frai Gerónimo de Santistevan, Frai Sebastian de Trasierra, Frai Nicolás de Salamanca, Frai Diego de Alvarado, i todos de la orden de San Agustín, i los Padres Cosme de Torres, i Juan Delgado, de la Compañia de Jvsu, iban con los Portugueses, que ya estaban en aque- llas partes.

Los Portugueses que trataron en la India a los Castellanos.

Los Religiosos que se hallaron en la jornada de Rui Lopez de Villalobos.

Islas de Palembang.

Estrecho de Savaon.

Los Castellanos llegan a Malaca, i despues a Goa.

Fin del Libro Quinto.



Las Islas de Palembang.



HIS



HISTORIA
GENERAL
 DE LOS HECHOS
 DE LOS CASTELLANOS,
 EN LAS ISLAS, Y TIERRA-FIRME
 de el Mar Oceano.

ESCRITA POR ANTONIO DE HERRERA,
 Coronista Maior de su Magestad, de las Indias, i Coronista
 de Castilla.

LIBRO SEXTO.

CAPITULO I. Que el Governador Vaca de Castro consulta
 sobre la muerte de Don Diego de Almagro, i que se
 executó en el.



BOLVIENDO a las cosas del Perú, aunque el General, Governador Vaca de Castro, havia dicho al Mancebo D. Diego de Almagro, i a los demás presos, que no obstante, que estaban condenados a muerte, por la sentencia general, que se havia pronunciado, los queria mandar oír de Justicia, con lo qual, parecia, que se daba alguna esperanza de vida a los Complices, i al principal: porque se entendia, que Vaca de Castro no tenia gana de darles la muerte a sangre fria.

i que holgaba de disimular con él, como Moço. Como Gaspar Rodriguez de Campo-Redondo andaba muy cerca de él, como su Pariente, i era enemigo de D. Diego, le solicitaba, para que le justificase: i lo mismo hizo el Capitan Pedro Anquez de Campo-Redondo, su Hermano, antes que se partiese para Castilla. El Moço, temeroso de la vida, con deseo de salvarla, mandó a vn Page suyo, que con mucho secreto comprase vn par de Caballos, i que a cierta hora, se los tuviese en el Rio, que pasa por el Cuzco, con fin de irse a Viticos, con el Inga Mango. La compra de los Caballos, hecha por mano

Inventa in erroribus venia moritur, et in illo atavis lubrico potius descendit est errata pro cedere ab imprudentia, quam a malitia, vel nequitia. Sc. 86 Ann. 1.

O de

de vn Page, no la trataba con el secreto que convenia, i los que lo entendieron, lo avilaron a Vaca de Castro, i aunque no le pareció gran indicio la compra de los Caballos, para asegurar mejor el Prefo, mandò, que lo facasen de las Casas de Hernando Pizarro, adonde estaba, i le llevasen a la Posada de Gabriel de Roxas, para que alli se guardase con maior cuidado.

Y considerando bien Vaca de Castro, sobre este caso, porque por su parte no se faltase a lo que tenia obligacion, i porque D. Diego tenia muchos enemigos, que exageraban el delito, i las consecuencias de el, acordò de ponerlo en consulta, sin querer hacer nada por su parecer, i para ello juntò los maiores Capitanes, de mas credito, i autoridad, i propuesto el caso, ordenò al Capitan Gabriel de Roxas, antiguo Conquistador, de gran prudencia, i estimacion, que hablase, el qual, dixo asi:

Parecer de Gabriel de Roxas, sobre la muerte de Almagro el Moço.

Quien considerare los largos servicios, que el Adelantado Don Diego de Almagro hizo a la Corona Real, con incomparable amor, i voluntad, i lo mucho que trabajò en la pacificacion de estos Reinos: la liberalidad usada con toda la Nacion, socorriendo, i ayudando a grandes, i pequeños en sus necesidades, con largo mano: la fe, tan bien guardada en la compania, i amistad de los Pizarros, i su ingratitud en privarle de la vida, contra lo capitulado, concertado, i jurado, por solo quitarse de delante; no podrá negar, que será justissima toda honrada memoria de su Persona, i debida toda gratitud, i reconocimiento a sus cosas, especialmente a su Hijo; i quien bien quisere ponderar la dureza del Marqués D. Francisco Pizarro, en haver dexado padecer a este Moço, desamparandole (como se viò) i tambien a los Amigos de su Padre, pues con haver servido tanto, como otros, a quien hizo grandes bienes; i diò muchos premios, los dexò llegar a tal punto de miseria, que demás de otras necesidades, es publico, que se hallaban en Lima doce Caballeros, en una Casa, i por no tener mas de una Capa entre todos, convenia, que los otros quedasen encerrados, quando el vino salia; hallarà, que en estas Indias, adonde aora es todo riqueza, i abundancia, parece, que se podía perdonar qualquiera desventura, con la lastima de las muchas persecuciones, que se dexaron padecer a estos Soldados de Chile; i aunque no basta excusa, para nada, que tenga olor de desobediencia, todavia, por tan

justas consideraciones, se debería dar lugar a la clemencia, i misericordia; ni tampoco se puede dexar de conjeturar, que siendo este Moço de tan poca edad, ningun feo movimiento procedió de su animo, sino de los inducidos, que le tomaron por escudo, i color de sus insolencias, i atrevimientos, por lo qual, sería tanto mas justa la compasion, que se le debería de tener: pero juzgando, por el contrario, los accidentes lastimosos, i dolorosos, que causaron las pasadas alteraciones, la preciosa joia de la Paz, i su dulçura, i el servicio que se hace a Dios en conservarla, no habiendo para ello mejor medio, que sacar el mal de raíz; no veo como lo pueda contradecir, el que conoce la multitud de animos inquietos, que ai en estas partes, que están deseando novedades, unos por ambicion, otros por avaricia, i muchos por vengança, para executar sus afectos, con rebueltas, i turbaciones, i que en representandoseles la ocasion, no la perderán: tomando a este Moço por su Cabeça, i con su nombre, acostumbrados a rapiñas, incendios, homicidios, i adulterios, i a todo genero de pecados, lo han de poner todo en perdicion; debaxo de pretexto de raxon, i de justicia, para aniquilar el fruto de la Predicacion del Evangelio, para que el Rei pierda su estado: la sangre de la Nobleça Castellana, i de todos, se acabe de derramar: los Indios se consuman, i en sustancia, lo trabajado en estas Indias, i a todo, se confunda, i sin respeto Divino, i Humano, todo sea angustias, i asicciones, como nos lo han mostrado las experiencias pasadas. Pues si se quiere embiar a este Moço al Rei, dirà, que en lugar de aliviarle de cuidados, se los damos: por lo qual siento, que anteponiendo el bien publico, al particular, se quite la ocasion, i totalmente se consuma esta simiente de discordias.

Gran inquietud se conociò en los que siguieron a los Pizarros, por lo que Gabriel de Roxas tocò en ellos; pero como fue a parar en lo que se ha visto, no hubo movimiento ninguno, sino que levantandose Gaspar Rodriguez de Campo-Redondo, para hablar, por estar junto a Gabriel de Roxas, Vaca de Castro no se lo permitió: juzgòse, que por tenerle por mal afecto a D. Diego de Almagro; i ordenò, que dixese Alonso de Alvarado, que aunque no era mas Amigo suyo, era Hombre de buen sexo, i conciencia; i finalmente, salió de aquella Junta; que Don Diego de Almagro debia morir, por la salud de la Republica.

Con

Solent pra vi homines vi obtentibus publicis ad vindicandas proprias, & privatas simul. Sc. in Tac. fol. 608.

Mucianus vitelij filius interfici iubet, manusuram discordia obtemperans ne semina belli restinxisset. Tac. lib. 4. Hist.

D. Diego de Almagro, sentenciado a muerte.

Animo esforzado con que muere D. Diego de Almagro

La muerte de Don Diego se fa generalmente a todos.

Cautela de Gaspar Rodriguez.

Con esta resolucion, diciendo Vaca de Castro quan malo era el oficio de castigar ajenos vicios, condeno a muerte a D. Diego de Almagro: i habiendo oido la sentencia, dixo, que apelaba para el Rei, i para la Audiencia de Panamá: Respondióle, no haver lugar el apelacion: i haciendo sus protestaciones, bolvió a decir, que pues de hecho le daban la muerte, citaba a Vaca de Castro para ante el Juicio del Cielo, adonde todos serian juzgados, sin pasion. Pasadas estas, i otras razones, se confeso, mostrando siempre animo de Varon, i no de Moço de tan poca edad, i con gran ser, i gravedad, quando le llevaban a justiciar: iba con los ojos puestos en vn Crucifixo, con mucha devocion. Decia el Pregon, que se hacia Justicia de el, por usurpador de Justicia Real, i porque se levantò en el Reino tiranicamente, i diò Batalla al Esplandarte Real, i otras cosas, sobre lo que por el, i sus Valedores, havia sido hecho; i estando aparejado el Verdugo para matarle, sobre vn Repostero, en la Plaza, dixo, que pues moria en el lugar adonde degollaron a su Padre, i le havian de enterrar en la sepultura adonde estaba su cuerpo, que le echasen debaxo, i luego pusiesen encima los huesos de su Padre: i para matarle, quisieron ponerle vn velo delante de los ojos: pero dixo, que no hiciesen mas de mandar al Verdugo, que hiciese su Oficio, i a el dexarle aquel poco de tiempo, que tenia de vida, para que pudiese gozar de ver con sus ojos, la Imagen de Nuestro Salvador, que alli estaba: i al fin, se porfio con el, i contra su voluntad, le fueron tapados los ojos, i tendido en el Repostero, recibió la muerte, con generoso animo: fue su cuerpo sepultado en el Monasterio de la Merced, en el mismo enterramiento del Padre, de la manera que lo havia pedido. Era este Caballero de mediano cuerpo; de edad de veinte i quatro Años, poco mas, mui virtuoso, i entendido, valiente, i grande Hombre de a Caballo, de condicion liberal, amigo de hacer bien, teniafe grande esperanza de el, si viviera, aunque no le faltaban algunos vicios, de los que generalmente no carecen los mas Hombres de las Indias, en todas las quales fue generalmente amado, i pesò de su muerte. Gaspar Rodriguez de Campo-Redondo, a los que se hallaron presentes a la muerte de D. Diego, preguntò, si le havian oido decir, ser digno, i merecedor de aquel castigo, porque por su mandado havia sido muerto el Mar-

qués D. Francisco Pizarro, lo qual hacia, porque si lo huviera dicho, se justificaba mas esta muerte, pero nadie confeso haverlo oido: i de esta manera se acabò D. Diego de Almagro, i con el su Vando.

C A P. II. De lo que Vaca de Castro proveió en el Perú, despues que salió de los cuñados de la Guerra.



AVIENDOSE Vaca de Castro desembarcado del cuidado de D. Diego de Almagro, atendió al cumplimiento de lo que el Rei le mandaba, por sus Instrucciones, así en lo tocante a lo Espiritual, como en lo Temporal. Primeramente, puso mucha diligencia en la Conversion de los Indios, i por sus amonestaciones, se bautizó el Inga Paullo, Hijo de Guaynacaba, Hermano de Mango, i se llamó Christoval, como Vaca de Castro, i vnos buenos Hombrés, sus Criados, se hicieron Religiosos, i a manera de Hermitaños, andaban por el Collao enseñando la Doctrina Christiana a los Indios: i demás de esto, Vaca de Castro hizo poner muchas Escuelas, para este efecto, con gran cuidado, de que fuesen a ellas los Hijos de los Caciques; instituyó mui buenas Ordenanças, para la libertad de los Indios, i buena governacion, mediante las quales, fueron descargados de muchas exortiones, que havia permitido la licencia de la Guerra; quitò los holgacanes, i valdíos, i prohibió el ranchar, con lo qual se recogieron muchos Indios a poblar el Cuzco, i otros Lugares, i se cultivaron los Campos, i aseguraron los Caminos.

Afirmísimo recogió a los Hijos del Marqués D. Francisco Pizarro, i procurò haver las Hijas de Guaynacaba, que eran vivas, i a dos que hallò, hizo recoger, con otras dos de Atahualpa, i las mandò enseñar la Doctrina Christiana, i bautizar, i las casò con Caballeros Castellanos; reformò los Repartimientos, que le parecieron superfluos, i demasados; señaló limites a los Obispados; llevó Pilitos, para verificar el sitio en que estaba el Cuzco, sobre que se levantaron

Ordenanças, para la libertad de los Indios.

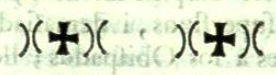
Reformación de los Repartimientos,

tantas rebueltas. Secretó los bienes del Marqués D. Francisco Pizarro, hasta que se pagase lo que debía al Rei, i à particulares Personas; ordenó, que se casalen muchos Castellanos; proveió, que los Indios de la Sierra no baxasen à los Llanos, por el daño que les resultaba, por la mudança del temple; prohibió los juegos excesivos; restituyó à los Indios muchas Heredades, que les tenían vsurpadas, i puso orden en el Juzgado de las Mercancias, porque hasta entonces ninguna havia. Con las sobredichas ordenes, mediante el cuidado, que Vaca de Castro puso en executarlas con severidad, cesaron las libertades de los Soldados. Vivian los Indios en sosiego, i comenzaron à probar el beneficio de la Justicia, i los Soldados aprendian à obedecerla, i estimarla, con lo qual, los Pueblos estaban muy contentos, i aquella Republica comenzaba à florecer; i así lo escribieron al Rei la Ciudad del Cuzco, la Villa de la Plata, i otras Comunidades, suplicandole, que los dexase por Governador à Vaca de Castro, como Persona, que procedia con rectitud, i que ya entendia el Gobierno de aquellos Reinos; i demás de lo referido, no se descuidó en averiguar los fraudes, que se entendia, que hubo en la administracion de la Real Hacienda, i como tocaba à los Oficiales Reales, que tenían excesivos Repartimientos, tomaronlo asperamente, de que sucedieron algunos atrevimientos, que mostraban principios de grandes inquietudes, i todo lo remedió con prudencia, i brevedad, lo qual se tuvo en mucho en aquella ocasion, que aun vivia la memoria de la libertad, con que se havia estado, en aquella Tierra, hasta entonces; porque aquella Gente Castellana, amostrada à proceder sin freno, por omision de los Governadores, i por la ocasion de las Guerras Civiles, era indomita: i en suma, Vaca de Castro mostrò, que la pena, i premio conservan las Republicas, i que los Principes tienen necesidad de Ministros asperos, i que sepan serlo quando es menester, i tambien disimular; porque aun no tenia olvidado el atrevimiento de la Ciudad de los Reies, i guardaba el castigo, para su lugar, i tiempo.

Reformaciones de costumbres q̄ hacia Vaca de Castro.

Las Ciudades del Perú piden por Governador à Vaca de Castro.

Egē Primas acris bus, quando ministro acris opus est. Sc. 148. Au. 2.



CAP. III. Que Gonçalo Piçarro entrò en el Cuzco, i se fue à los Charcas.



AMINANDO Gonçalo Piçarro, la buelta del Cuzco, al llamamiento del General, Governador Vaca de Castro, acompañado de algunos de los Soldados de la Jornada de la Canela, i de otros, que se le havian juntado, siempre hablaban de cosas pasadas, lisongeando, è incitando à Gonçalo Piçarro, à estimar su Persona, no sufrir indignidad, ni agravios, conocer la buena fortuna, que Dios le havia dado, i aunque todo era bien recibido de su gran ambicion, estos Soldados, amigos de Sediciones, para mandar, i enriquecerse en ellas, le avivaban, diciendo, que habiendo sido recibido en el Quitò por Governador, por el nombramiento de su Hermano, lo debía conservar, i procurar la Governacion de todo el Reino; porque de otra manera, seria tenido por Hombre de poco animo, i que estimaba en poco la ocasion, que Dios le ofrecia, para premiar à sus Amigos, i engrandecer su Persona, con lo que le pertenecia de derecho. Con estas cosas, acordaron todos de matar à Vaca de Castro, para sin impedimento quedar con la Governacion, para lo qual se conjuraron, i hallandose presente Villalva (juzgando esto por cosa abominable) quando pudo, se adelantò, i avisò à Vaca de Castro, el qual, de su condicion vivaz, i vigilante, comunicado el negocio con las Personas mas confidentes, se determinò, que en la guarda de su Persona se pusiese mejor recado; i que llegado al Cuzco Gonçalo Piçarro, pues alli podia haver quatrocientos Hombres, bien armados, quando se sintiese, que intentaba novedad, de presto se procurase de haverle à las manos, i sin dilacion, se le cortase la Cabeça, para no dár lugar à ningun movimiento. Llegado en esto Gonçalo Piçarro cerca del Cuzco, le dieron algunas Cartas, en que le avisaban, que mirase por su Persona, porque Vaca de Castro le havia de matar. Con este aviso, habló con Juan de Acofta, i con otros, i concertaron, que matafen à Va-

Gonçalo Piçarro, Hombre ambicioso.

Conjuracion para matar à Vaca de Castro.

Va-

Vaca de Castro, quando hiciese cierta señal. Entrando en la Ciudad, le salieron à recibir algunos Amigos, i como era publico lo que havia descubierto Villalva, Gonçalo Piçarro afirmaba, que mentia Villalva, i este lo sustentaba, nombrando siempre à los Conjurados, algunos de los quales huieron, viendo el negocio entendido. Gonçalo Piçarro fue à ver à Vaca de Castro, i hallò à la Puerta, i en Casa, buena guarda de Arcabuceros, i Alabarderos, i à D. Martin de Guzman, con orden de no dexar entrar, sino à Gonçalo Piçarro solo. Recibióle Vaca de Castro, con grandes demostraciones de cortesia, i amor, i con gran disimulacion, i demostraciones de confianza, le tratò muy familiarmente, i discurrió con él, sobre aquella trabajosa entrada, que havia hecho, en buica del Valle de la Canela, juzgando, que con este Hombre, lleno de soberbia, convenia proceder con mansedumbre, i engañarle, con todo genero de afabilidad; i ultimamente, por manera de Consejo, le dixo, que aseguralo su animo, i viviese con quietud.

Vaca de Castro recibe bien à Gonçalo Piçarro.

Qui fasinosum decipere vult, simul lei conscientia, pollice tur maria, & montes, hoc enim modo esse credens, in cauti praecipitabitur. Scot. 149. Au. 2.

Vaca de Castro manda à Gonçalo Piçarro, que salga del Cuzco. Modicus remedii prius moris confidere. Tac. 14. Ann. Disimulaciones parte de la prudencia, i no saben todos vsar de ella.

Y porque no cesaban las chismerias, diciendo, que Vaca de Castro le queria matar, i à Vaca de Castro, que Gonçalo Piçarro trataba de hacer lo mismo de él: Vaca de Castro, haviendo comunicado esto con mucho secreto, solamente con Gabriel de Roxas, i con Alonso de Alvarado, les pareció, que atento, que aquel movimiento aun tenia ligero principio, luego convenia remediarle; i Vaca de Castro mandò à Hernando Piçarro, mediante Auto, que pronunciasse por ante Escrivano, que se fuese à los Charcas, adonde era Vecino, i alli estuviere, sin hacer juntas de Gentes, que fuesen causa de rumor, so pena de traïdor, i perdimiento de sus bienes. Notificado este mandamiento, por no dexar crecer, i aumentarse el escandalo, saliendo Vaca de Castro de su Casa, le llegó à hablar Gonçalo Piçarro, i con generoso animo, mandò apartar la Guarda, diciendo: Que adonde estaba el Señor Gonçalo Piçarro, no la havia menester; el qual, mas honrado, i desvanecido, obedeciò, i se fue à vivir à la Villa de la Plata, adonde tenia mas renta, que el Arçobispo de Toledo. No sabia como mejor definir el buen acuerdo, que tuvo en este caso Vaca de Castro, sino con que la disimulacion contiene en sí vn no se què de aparente virtud, que par-

ticipa algo de la prudencia, Reina de todas las virtudes Morales, de la qual, no saben aprovecharse los ignorantes, i groseros, sino los cuerdos, i sagaces, que conocen los tiempos, las ocasiones, i la naturaleza de los Hombres, con quien tratan: de donde se sigue, que totalmente es necesaria para la vida humana, porque no siendo los Hombres de igual bondad, no se puede, ni se debe tratar con cada vno de vna misma manera, porque podria vnas veces perjudicar à sí mismo, i otras à otros.

CAP. IV. Que va por Visitador de algunas Provincias de las Indias, el Licenciado Armendariz, i que se tuvo aviso en España de la muerte de D. Francisco Piçarro, i se declaró lo que resultò de la Vista del Consejo de Indias.



ENTRETANTO que lo referido pasaba en el Perú, en Castilla se platicaba en el remedio de los abusos, que pasaban en las Indias, como en Republica nueva, i apartada de su Principe, porque prevalecian el Avaricia, el Arrogancia, i otros vicios, por la omision de los Governadores, en lo qual intaban mucho los Religiosos de la Orden de Santo Domingo, i representaban al Rei, que los oja bien, la necesidad que havia de autorizar la Justicia, vasa, i fundamento de todo bien. Asimismo se continuaba la Vista del Consejo de Indias, que hacia el Regente Figueroa, i de estas diligencias se iba conociendo algun fruto, porque se diò comision al Lic. Miguel Diaz de Armendariz, para visitar, i tomar Residencia en las Governaciones de Santa Marta, Nuevo Reino de Granada, Cartagena, Popayán, i el Río de S. Juan: i habiendo ya llegado à Castilla la nueva de la muerte del Marqués D. Francisco Piçarro, se començò à platicar de embiar Persona de autoridad, con nombre, i Poderes de Visorrei, como antes se havia pensado, i fundar vn Audiencia, i Chancilleria Real en la Ciudad de los Reies, i se iba mirando en elegir vna Persona à proposito para Visorrei, que con severidad executase las ordenes, que se iban proveiendo, para reformar los mu-

Principem prudentem debere per multas aures audire. Sc. 206. Ann. 3.

Miguel Diaz va por Visitador à las Indias.

Fr. Bartolomé de las Casas, i otros Religiosos, junta por el remedio de abusos de las Indias.

D. Alonso Enriquez sigue a Hernando Pizarro, i los jueces de la causa.

Vista del Consejo de las Indias.

1543.

muchos excesos, que como se ha dicho, referian los Padres Dominicos, poniendo al Rei en conciencia el breve remedio de ellos, entre los quales, eran los principales el P. Fr. Bartolomé de las Casas, que fue despues Obispo de Chiapa, Fr. Juan de Torres, Fr. Matias de Paz, Fr. Pedro de Angulo, i por otro nombre, de Santa Maria: i haviendose tenido muchas juntas de Ministros, i algunas en presencia del Rei, finalmente, se acordaron las Leies, de que adelante se hará mencion; i se mandó, que para los pleitos, i diferencias, entre D. Francisco Pizarro, i D. Diego de Almagro, i Hernando Pizarro, el qual pleito seguia en la Corte D. Alonso Enriquez, despues de la muerte de Diego de Alvarado, se juntasen, con el Doct. Escudero, los Licenciados Leguigamon, Alderete, Galzarça, i Montalbo, que tambien eran del Consejo, i consultasen al Rei su parecer, antes de publicar sentencia; i que no entendiesen los del Consejo de Indias en el dicho pleito, salvo en algunas demandas, que Personas particulares havian puesto a Hernando Pizarro, que todavia estava preso en el Castillo de la Mota, de Medina del Campo, tocantes a intereses de cosas sucedidas en el Perú, que palaban ante el Alcalde Ronquillo, al qual, el Rei mandó, que las remitiese al Consejo de las Indias; i quanto a la Visita del Consejo, por vna Cedula del Rei, para el Cardenal de Sevilla, Presidente del dicho Consejo, dada en Madrid, a dos de Febrero, de este Año, se publicó lo que de ella resultaba, en la qual, el Rei decia: Que el Año pasado, antes de su partida para los Reinos de Aragon, començo por su Persona a tomar informacion, de como havian exercido sus Oficios los del Consejo, Fiscal, Secretario, Relator, i otras Personas, sus Adherentes, la qual no pudo acabar, por la necesidad que tuvo de partirse de aquella Villa, a cuya causa, mandó dar su comision al Regente Figueroa, de su Consejo, para que acabase de tomar la dicha informacion, i que haviendola acabado de hacer, dió sus cargos a las Personas, que los huvieron de haver, i recibid sus descargos de palabra, i por escrito, i haviendo sido por el oidos, en todo lo que quisieron decir, i alegar en su disculpa, de lo qual le hizo entera relacion: visto lo contenido en la Informacion, i Proceso, i las deposiciones de los Testigos, las Escrituras presentadas, i confesion de las Partes, mandó declarar, con acuerdo de algunos del Consejo, lo que pareció ser de Justicia,

Lo qual mandó, que en la Sala adonde se tenia el Consejo, se leiese, i notificase a todos, i lo hiciese luego cumplir, i executar: hubo privados, i suspendidos, reprehendidos, i castigados en dinero, i de otras maneras; i así iba el Rei conservando, i autorizando la Justicia, que es propio de Principe justo, poderoso, hacerla indiferentemente a todos.

CAP. V. De las nuevas Leies, que se hicieron, para el buen gobierno de las Indias.

RESULTO asimismo de la Visita, el provecho en las cosas del gobierno de las Indias; porque no obstante, que el Rei havia mucho tiempo, que tenia voluntad de desembarcarse, para proveer en ello, no havia podido, por los muchos negocios, que se lo havian impedido, i por las ausencias, que de estos Reinos havia hecho: i aunque la frecuencia de los negocios no havia cesado, haviendo (como se ha dicho) mandado juntar Personas de todos Estados, así Prelados, Caballeros, i Religiosos, como Ministros de su Consejo, porque las Republicas se han de gobernar con el consejo de muchos: i platicado sobre las cosas de mas importancia, de que tuvo informacion, que se debian mandar proveer, maduramente altercado, i conferido, i en presencia del Rei diversas veces platicado; i finalmente, haviendo visto el parecer de todos, se resolvió, en mandar proveer, i ordenar lo siguiente, juzgando, que ya estaban las cosas tan seguras en las Provincias de las Indias, que se podian bien quitar, i reformar las costumbres, i abusos pasados.

Primera, que los del Consejo de las Indias, que así en juntarse tres horas en la Mañana, i a las Tardes, las veces que fuere necesario, lo hiciesen, como antes se havia hecho.

2.ª Porque en el Consejo ai numero de Jueces, ordenamos, que el negocio, que todos ellos vieren, siendo de valor de quinientos pesos de Oro, o dende arriba, en la determinacion aia tres votos conformes, pero si la causa fuere de menos cantidad, dos votos conformes, de toda conformidad, siendo los otros votos en sí diferentes, lo puedan determinar, i que hasta la dicha cantidad de quinientos pesos, para mas breve determinacion de los nego-

1543. Nam veri, & iusti Principes, in distictis omnibus praeiustitia. Sc. 214. An. 13.

Sexto de m. Consularu Casan Augustus potentia severus, que triumviratus servas, abolevit, dedit que inra quis paco & Principi pe vtero mur Tac. Ann. 3.

Las nuevas Leies establecidas para el buen gobierno de las Indias.

negocios, puedan conocer dos del Consejo, siendo conformes.

3.ª Que las Ordenanças mandadas hacer, para el buen gobierno de las Audiencias de las Indias, para que los del Consejo tengan mas presente lo en ella proveido, se mandan incorporar aqui, para que los del Consejo de las Indias las guarden, i cumplan.

4.ª Que ningun Criado, familiar, ni allegado al Presidente, i a los del Consejo, i Oficiales de él, no sea Procurador, ni solicitador de ningun negocio de Indias.

5.ª Que los del Consejo guarden todas las Leies, i Ordenanças de estos Reinos, especialmente las hechas para los del Consejo Real, Audiencias, i Oidores de estos Reinos, acerca de no recibir dado, presentado, ni prestado, de Litigantes, i Negociantes, ni escrivan Cartas de Recomendacion, a las Indias.

6.ª Que el Presidente, i Oidores del Consejo, se abstengan de entender en negocios particulares, para que estén mas desocupados, para entender en las cosas de la Governacion, solamente se han de traer al Consejo las Residencias, i Visitas, que fueren tomadas a los Oidores, i Personas de las Audiencias, i que las que se tomaren a los Gobernadores, se vean, i sentencien en las Audiencias, cada vna en su distrito.

7.ª Que el Consejo tenga siempre mucha gran atencion, sobre todo lo de la conservacion, buen gobierno, i tratamiento de los Indios, i de saber como se cumple, i executa lo que está ordenado, para la buena governacion de las Indias, i administracion de la Justicia: porque los Indios han de ser tratados, como Personas libres, i Vasallos Reales.

8.ª Que los del Consejo platicquen algunas veces, sobre saber, en que puede la Corona ser aprovechada, en cosas de las Indias.

9.ª Que importa mucho el cumplimiento de lo que está ordenado, i se ordenare, al descargo de la Real conciencia, para lo qual, ha de tener el Procurador Fiscal cuidado, de inquirir, i saber, como se cumple, i avisar de ello al Consejo, para pedir execucion en los que no lo cumplieren, i avise al Rei, quando no se hiciere.

10.ª Que en las Provincias del Perú resida un Visorrei, i vna Audiencia Real, de quatro Oidores Letrados, i sea la residencia en la Ciudad de los Reyes, por ser la parte mas conveniente, porque de aqui adelante no ha de haver Audiencia en Panamá.

11.ª Que se ponga otra Audiencia en los Confines de Guatemala, i Nicaragua, en que aia quatro Letrados Oidores, i vno de ellos Presidente, i que sea Presidente el Licenciado Maldonado, Oidor de Mexico, i que esta Audiencia tenga a su cargo la governacion de las dichas Provincias, i sus Adherentes, en las quales, no ha de haver Gobernadores, si otra cosa el Rei no mandare.

12.ª Que de todas las causas criminales, que penden, i pendieren en las quatro Audiencias de las Indias, conozcan, i sentencien las dichas Audiencias, en grado de vista, i revista, i la sentencia sea executada, sin que aia mas grado de apelacion, ni suplicacion, ni otro remedio.

13.ª Y para escusar gastos a los que huviesen de venir en seguimiento de Pleitos Civiles, al Consejo, por apelacion de las Audiencias, el Presidente, i Oidores de ellas, conozcan de ellas, i las determinen en vista, i revista, i que la sentencia, que por ellos fuere dada en revista, sea executada, sin que aia mas grado de apelacion, excepto quando la causa sea de valor de diez mil pesos de Oro, i dende arriba, i en tal caso, se pueda suplicar segunda vez ante la Persona Real.

14.ª Que los Jueces, a quien se comriere le causa de segunda suplicacion, la determinen por el mismo Proceso, sin admitir mas probanças, ni nuevas alegaciones.

15.ª Que las Cartas, Provisiones, i otras cosas, que se despacharen en las Audiencias, se libren, por Título, i Sello Real, para que sean cumplidas, i obedecidas, como Cartas firmadas del nombre Real.

16.ª Que en todo lo que aqui no va declarado, se guarden las Ordenanças, que están dadas, i las de las Audiencias de Granada, i Valladolid, i los Capítulos de Corregidores, i Jueces de Residencia, i las Leies, Pragmaticas, i Ordenanças de estos Reinos.

17.ª Que las apelaciones, que se interpusieren, de los Gobernadores, adonde no ai Audiencia de aquel distrito, i que se guarden, en este caso, las Leies de estos Reinos, que no permiten, que aia segunda suplicacion.

18.ª Que las Audiencias puedan embiar a tomar Residencia a los Gobernadores, i qualesquiera Justicias de su Distrito, i que con brevedad las embien al Consejo, para que en él se determinen; pero que todas las otras Residencias, que se tomaren a las Justicias Ordinarias, se sentencien en las dichas Au-